

1188-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y nueve minutos del veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de San Carlos, de la provincia de Alajuela por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

Mediante resolución n.º 1074-DRPP-2019 de las once horas con diecinueve minutos del dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el veinticuatro de agosto del año dos mil diecinueve, en el cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, se encontraba pendiente de designación un delegado territorial, debido a que el nombramiento de Marlon Xavier Álvarez Rodríguez, cédula de identidad 208020565, nombrado en ese puesto, no cumplía con el requisito de inscripción electoral.

El veintiocho de setiembre del dos mil diecinueve, el partido político realizó una nueva asamblea, nombrando al señor Minor Chavarría Quirós, cédula de identidad 401620970, como delegado territorial, con lo cual se subsana la inconsistencia prevenida.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de San Carlos de la provincia de Alajuela queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN SAN CARLOS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111510457	MADAY MONTIEL GONZALEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	600830398	NORBERTO MONTIEL ROSALES
TESORERO PROPIETARIO	203820494	HILDA MARIA BLANCO BRENES
PRESIDENTE SUPLENTE	207720877	YALENDY LISETH CORRALES VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	208020565	MARLON XAVIER ALVAREZ RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	600820520	EDITH LEONILDA GONZALEZ VILLALOBOS

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PROPIETARIO	305100392	ANA ARELLY LOPEZ GARZON

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111510457	MADAY MONTIEL GONZALEZ
TERRITORIAL	600820520	EDITH LEONILDA GONZALEZ VILLALOBOS
TERRITORIAL	600830398	NORBERTO MONTIEL ROSALES
TERRITORIAL	207720877	YALENDY LISETH CORRALES VARGAS
TERRITORIAL	401620970	MINOR CHAVARRÍA QUIRÓS

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/mao

C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref.: No. 14926-2019